DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN: 151314089001-2020-00049-00
DEMANDANTE: BLANCA SOFÍA LÓPEZ DE GALLEGO
DEMANDADO: BAYARDO CASTILLO RONCANCIO
ASUNTO: AUTO REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE

En virtud del informe secretarial que antecede y como el demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto proferido el 11/01/2021, notificado por anotación en el estado del día siguiente, publicado en el sitio web **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas,** y el término conferido al efecto venció el día 05/03/2021, el Despacho DISPONE:

Por Secretaría, de manera inmediata **requiérase** al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término perentorio de CINCO (5) días contados a partir de que reciba la comunicación demuestre el cumplimiento de la orden impartida mediante auto adiado el 11/02/2021, relacionada con la acreditación de la inscripción del embargo del predio objeto de la garantía hipotecaria, cuyo oficio fue remitido al correo electrónico del profesional del derecho desde el 28/08/2020, toda vez que conforme a lo señalado en el art. 468-3º de la norma adjetiva, este es un presupuesto necesario para proferir la orden de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

Firmado Por:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS- BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 08** de fecha **12 de marzo de 2021** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas**

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4cb41114d7e2c324d64d45e69f505fddf5fdea348cdf7c6ef9c6910cc818ab0d

Documento generado en 11/03/2021 11:06:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica